

El futuro del derecho procesal en México

Marcos Solís Méndez*

El derecho procesal se puede definir como el “conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto al proceso jurisdiccional como a la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo”.¹

En México, el derecho procesal ha pasado por reformas significativas, en los últimos dos años, se modificó la integración del Poder Judicial Federal, de igual forma, disminuyó el número de ministros que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y se expidió una legislación procesal única en materia civil y familiar.

Tales cambios han generado grandes retos, no solo para los abogados, sino para los nuevos jueces y la población en general. Por ello este artículo tiene como finalidad proyectar los impactos en la justicia mexicana.

* Profesor-Investigador del Departamento de Derecho de la UAM-Azc., Coordinador de la revista *Alegatos Coyuntural*.

¹ José Ovalle Favela, *Teoría General del Proceso*, México, Harla, 1991, p. 40.

Reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 15 de septiembre de 2024

A través de esta reforma se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente al Poder Judicial.

Entre otras cosas, disminuyó el número de ministros que integran la SCJN, de once integrantes a nueve, también se modificó la duración de tal cargo, pasando de quince a doce años. Así mismo, se estableció que todas las autoridades jurisdiccionales federales como ministros, magistrados o jueces de distrito, serían elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, por medio de elecciones.

Uno de los retos que enfrentó esta reforma es la formación profesional de los jueces, magistrados o ministros, pues existe una incertidumbre acerca de la manera en que se realizó el proceso de selección de candidatos.

Entre los requisitos que establece la ley para que una persona pueda ser candidata en el proceso de elección judicial²

² *Vid.*, Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de octubre de 2024.

es necesario que exhiban su certificado de estudios o historial académico de la licenciatura para evaluar los promedios obtenidos en su universidad, pero esta situación es absurda, ya que es conocido por casi todos los que hemos estudiado una licenciatura, que no siempre el alumno que obtiene buenas calificaciones es el más aplicado o el más inteligente.

Asimismo, otro requisito que en mi opinión es inadecuado, es el ensayo de tres cuartillas donde los candidatos justifiquen el motivo de su postulación, esto debido a que no existe certeza de que los candidatos efectivamente hayan realizado tal ensayo, pues la realidad de las cosas, cualquier postulante puede contratar a un especialista para que haga el trabajo y así cumplir de manera cabal con el requisito mencionado. Además, hay que recordar que un simple ensayo, no es suficiente para determinar si una persona será o no, un buen impartidor de justicia.

En el mismo orden de ideas, otro requisito que no es idóneo ni pertinente para determinar la formación profesional de una autoridad jurisdiccional, son las cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden las aptitudes del candidato, lo anterior, porque tales referencias se realizarán de manera subjetiva y no objetiva, ya que no hay ninguna manera de cerciorarse de que las personas que elija el candidato efectivamente digan la verdad y no solo lo hagan por el afán de apoyarlo para obtener un beneficio.

Otro aspecto que no se contempló con esta reforma es el *error judicial* en las resoluciones judiciales. Para disminuir el error judicial es necesario que el juez, magistrado o ministro tenga ciertas aptitudes como impartidores de justicia, de acuerdo con Malem, un juez debe conocer el derecho que va aplicar para resolver las controversias planteadas, también tiene que estar capacitado en la mecánica de probar los hechos y de igual forma debe tener sentido común (lógica). Asimismo, el juez debe conocer la realidad que le rodea para desarrollar adecuadamente su labor profesional, por último debe contar con un correcto lenguaje natural y técnico del derecho para vincular la interpretación de la ley con la formulación de la sentencia.³

Sin estas cualidades, existe una incertidumbre en la impartición de justicia, ya que, si antes el error judicial se presentaba, ahora con esta reforma y con la formación incierta de los importadores de justicia, se está viendo con mayor frecuencia.

Tampoco hay que olvidar que antes de la reforma el hecho de que un juez, magistrado o ministro durarán muchos años en el cargo, ocasionaba “un abuso en la medida en que se elimina cualquier tipo de sanción por incumplimiento de las responsabilidades laborales”.⁴

³ Jorge F. Malem Saña, *El error judicial y la formación de los jueces*, Barcelona, Gedisa, p. 230.

⁴ Richard A. Posner, *Cómo deciden los jueces*, Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 179.

Este abuso se traduce en una inamovilidad de los impartidores de justicia y con ello la emisión de sentencias parciales que beneficiaban a los allegados de los jueces, magistrados o ministros. También, era muy frecuente el nepotismo judicial, en donde la esposa, hijo o hermano de algún juez de distrito, magistrado o ministro ocupaban cargos públicos sin tener los conocimientos y habilidades que se requieren.

Ante tal adversidad se propone como solución lo siguiente:

- Eliminar los requisitos del historial académico, el ensayo y las cartas de referencias y en su lugar realizar evaluaciones rigurosas tanto orales como escritas; aplicadas por verdaderos expertos en derecho, para que los postulantes demuestren sus habilidades, capacidades conocimientos en el ámbito de su candidatura.
- Facultad al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial para que realice una investigación y evaluación dos veces al año, de todos los funcionarios públicos que estén a cargo de un órgano jurisdiccional de impartición de justicia, para determinar si los mismos tienen las habilidades y conocimientos necesarios para ocupar el cargo que tienen, en particular a los familiares o amigos de las autoridades jurisdiccionales y en caso contrario, sustituirlos por profesionistas eficientes y capaces con la finalidad de evitar el error judicial.

Carga excesiva de trabajo en los juzgados y lentitud procesal

Con la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), en particular, con su implementación en la Ciudad de México, se planeó que la entrada en vigor de tal legislación, se realizaría en tres fases:

La primera fase, inició el 1º de diciembre de 2024, en la cual entraron en vigor:

1. En materia civil:

- a) Juicio especial hipotecario oral; y
- b) Juicio especial de arrendamiento inmobiliario oral.

2. En materia familiar:

- a) Jurisdicciones voluntarias, en todas sus modalidades;
- b) Controversias familiares en las que no se plantee el divorcio; y
- c) Conflictos que se atiendan mediante la justicia restaurativa.

La segunda fase iniciaría el 1º de junio de 2025 y la tercera fase el 15 de noviembre de 2025, pero por una mala estrategia del Poder Judicial local, estas dos fases fueron suspendidas hasta nuevo aviso por los motivos que más adelante se explican.⁵

⁵ Acuerdo V-19/2025, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad

A la par de estas fases, el 17 de junio de 2024, inició un proceso de extinción de varios juzgados civiles y familiares, ambos de proceso escrito.⁶ A los juzgados que no se extinguieron se les asignaron los expedientes de los juzgados extintos con base a la secretaría A o B.⁷

Lo que ocasionó que los juzgados receptores, incrementaran su carga de trabajo, pero sin aumentar su personal administrativo, recursos tecnológicos, ni mucho menos su salario. Dicha circunstancia ocasionó que los juzgados tardarán tres veces más en emitir un acuerdo, o dictar una sentencia, así mismo las audiencias estaban siendo programadas en tres o cuatro meses, lo que ocasionó una lentitud procesal descomunal.

Por ello el personal de los juzgados comenzaron con paros de labores, exigiendo al presidente del Tribunal de la Ciudad de México, condiciones laborales adecuadas para hacer frente a la carga extra de trabajo que se les asignó.

Situación que hasta el 2026, no ha sido resuelta por completo y sigue afectando la impartición de justicia, por ello, se plantean como posibles soluciones:

de México.

⁶ Acuerdo General 44-17/2024, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

⁷ Por ejemplo: el Juzgado 3 Civil de Proceso Escrito se extinguió, sus expedientes en trámite con terminación par (secretaría B) se enviaron al Juzgado 4 Civil de Proceso Escrito y los expedientes con terminación non (secretaría A) se remitieron al Juzgado 6 Civil de Proceso Escrito.

- Hacer campañas para informar a la población sobre los beneficios de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y con ello incentivar a las partes a que lleven su asunto ante los Centros de Mediación que tiene el Poder Judicial.
- Aumentar el presupuesto que se le asigna anualmente al Poder Judicial de la Ciudad de México, para que contraten más personal administrativo y adquieran más recursos tecnológicos y así hacer frente a esta carga excesiva de trabajo.

Los juicios en línea

Debido a la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se implementó el expediente electrónico. Tan solo en la Ciudad de México es el medio oficial para gestionar trámites judiciales en línea, a través de la plataforma digital “MiTribunal”, la cual permite, presentar promociones firmadas de manera electrónica, subir documentos, consultar las resoluciones de los asuntos en trámite y recibir notificaciones electrónicas.

De acuerdo a la información emitida por el Poder Judicial de la Ciudad de México, los beneficios de esta medida son para que los asuntos que se tramiten en las Unidades de Gestión Judicial, sean más rápidos y eficientes, también para contar con una mayor accesibilidad desde cualquier lugar y fortalecerán el registro digital transparente de todas las etapas

procesales.

La problemática actual de los expedientes electrónicos es que no toda la población en México tiene acceso a internet, ni tampoco a una computadora, lo que genera una violación directa al acceso a la justicia. Además de ello, en pleno 2026 existen abogados y público en general, a los que se les dificulta ingresar a plataformas electrónicas.

Por lo tanto, para hacer frente a este cambio, el Poder Judicial de cada entidad, debe:

- Implementar campañas de capacitación para abogados y litigantes, con la finalidad de que se les enseñe a ingresar a la plataforma digital, consultar un expediente, ingresar promociones electrónicas, realizar audiencias a distancia, entre otras cosas.
- Se creen espacios en los juzgados donde se instalen computadoras con acceso a internet para que los abogados y litigantes puedan hacer uso de tales herramientas y puedan consultar los expedientes electrónicos de manera gratuita.

La implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos judiciales

Debido a la alta carga de trabajo en los tribunales y la necesidad de hacer más con menos recursos, han optado con la automatización para mejorar la eficiencia judicial, para ello, se

decidió implementar el uso de nuevas tecnologías que analicen datos y aprendan de manera automática, tal es el caso de la Inteligencia Artificial (IA), la cual ofrece una oportunidad para agilizar y hacer más eficientes los juicios.⁸

El reto que afronta México es que en nuestro sistema judicial no existe ninguna regulación sobre el uso de la IA, por lo que no es posible implementar una plataforma que ayude en la clasificación de casos de una manera más rápida, a identificar patrones y sugiera posibles soluciones para los jueces; o que en las tareas administrativas ayude a la agilización de los procedimientos jurisdiccionales.

Por tanto, antes de implementar la IA como herramienta del juez al emitir sus resoluciones, se debe considerar la creación de marcos normativos que regule la IA, para asegurar que las decisiones judiciales tomadas no presenten sesgos y sean justas para las partes involucradas.

A manera de conclusión

El derecho procesal en México enfrenta una serie de desafíos que ponen a prueba el sistema de impartición de justicia, el cual, debe adaptarse y realizar los cambios necesarios para estas nuevas exigencias sociales, políticas y tecnológicas, por

⁸ Elisa Palomino Angeles, Óscar Herrera Alcántara y Amir García Villalpando, "La inteligencia artificial generativa y la justificación en la decisión judicial", *Alegatos*, Núm. 118, septiembre-diciembre, 2025, México UAM-Azc., p.144.

lo que es muy importante capacitar a la población al respecto para disminuir los sesgos en la impartición de justicia.

Estos cambios también afectan a las nuevas generaciones de abogados y de impartidores de justicia, pues con la implementación de las nuevas tecnologías y legislaciones, deben de estar mejor capacitados para una adecuada impartición de justicia.